

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Asunto:	Se emite Respuesta.
Folio de Solicitudes:	PLE/085/13.
Fecha de Recepción de la Solicitud:	13 de Agosto de 2013.
Fecha de Respuesta:	14 de Agosto de 2013.
Nombre del Solicitante:	C. xxxxx
Modalidad de Respuesta:	Correo electrónico, se remite a la página de internet.

INFORMACIÓN SOLICITADA: ***“¿Cuál es el fundamento constitucional y legal mediante los cuales se resuelven los Conflictos Intermunicipales por Límites Territoriales (CILT) en Campeche? ¿Cuál es el órgano u órganos encargados de resolver los CILT en Campeche? ¿Cuántos CILT existen en Campeche?”.***

En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche”; y Décimo de los “Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares.” **Se procede a dar Respuesta a su solicitud:**

Se le informa que el fundamento constitucional y legal mediante los cuales se resuelven los Conflictos Intermunicipales por Límites Territoriales en el Estado de Campeche, se encuentra establecido en el **Artículo 54 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que a la letra dice: *“Resolver los problemas políticos intermunicipales y los que se susciten entre el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos. Así como fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan”.*

Asimismo, el órgano encargado de resolver los CILT en esta Entidad Federativa, es el Congreso del Estado de Campeche. Lo anterior, con fundamento en el **Artículo 54 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Campeche y Artículo 4° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, que a la letra dice: *“La creación y supresión de municipios y secciones municipales, modificación a su extensión territorial, cambios en su denominación, así como las cuestiones que se susciten respecto a límites entre los municipios corresponde al Congreso del Estado”.*

Y con respecto a la última pregunta planteada, se le informa que hasta la presente fecha no se encuentra registrado en esta Entidad Federativa ningún Conflicto Intermunicipal.

Para mayor información acerca del Marco Normativo referido anteriormente, se ponen a su disposición para su consulta en la página de Internet del H. Congreso del Estado de Campeche:

<http://congresocam.gob.mx>, ingresando a los siguientes links: [Constitución Política del Estado de Campeche](#), (pulse las teclas *ctrl+clic* para seguir el vínculo). Y: [Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche](#), (pulse las teclas *ctrl+clic* para seguir el vínculo).

Se le comunica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.

Unidad de Acceso a la Información Pública
Del H. Congreso del Estado de Campeche.

Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche, Av. Patricio Trueba de Regil No. 255, Sector Las Flores, Edificio del Poder Legislativo planta baja, teléfonos y fax 81-1-36-68, 81-6-50-27 y 6-50-36 Ext. 112. Correo electrónico: info@congresocam.gob.mx